

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Eagle ingeniería y Telecomunicaciones S.A.S. "En liquidación"
Demandado	Edatel S.A. E.S.P.
Radicación	05001-31-03-008-2022-00223-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre traslado del juramento estimatorio

Vencido el término concedido para que la parte demandada allegara el dictamen pericial aducido en la contestación de la demanda, el Despacho procede a correr traslado de la objeción del juramento estimatorio formulado por la parte demandada por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 inciso 2º del Código General del Proceso.

Para tal fin se adjunta el link del expediente y el vínculo de la contestación a la demanda:

 [12Memorial04Nov2022Contestación.pdf](#)

 [05001310300820220022300](#)

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)